



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Acción de Tutela.
Radicación: 73001-31-03-006-2023-00136-00
Accionante: Cesar Augusto Ñustez Gutiérrez.
Accionado: Juzgado Tercero (3º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué.
Vinculados: Intervinientes en el proceso Ejecutivo de mínima cuantía adelantado por Manuel Mauricio García Vega contra Cesar Augusto Ñustez Gutiérrez. Radicación 73001418900320160114700, que cursa ante el juzgado aquí accionado.

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado **ADMITE** la acción de tutela instaurada por **CESAR AUGUSTO ÑUSTEZ GUTIERREZ** contra **EL JUZGADO TERCERO (3º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ**.

De oficio **se ordena vincular** a las presentes diligencias a los intervinientes en el proceso de ejecutivo de mínima cuantía adelantado por Manuel Mauricio García Vega contra Cesar Augusto Ñustez Gutiérrez. Radicación 73001418900320160114700, que cursa ante el juzgado aquí accionado.

Oficiéase al estrado querellado y demás vinculados para que en el término improrrogable de un (1) día, se sirvan informar sobre los hechos que motivan la presente salvaguarda. Al juzgado accionado para que remita por medio digital el proceso que origina este resguardo.

Requerir a la unidad judicial convocada para que dentro del mismo término concedido en esta providencia, notifique la existencia de esta acción de tutela a las partes y/o demás terceros intervinientes dentro del proceso que da origen al presente auxilio, para que si a bien lo consideran, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes. Es de advertirse que se deberá aportar las correspondientes constancias de este cumplimiento por el estrado enjuiciado.

Prevenir al accionado y vinculados que la información solicitada deberá ser enviada dentro del término señalado al correo institucional j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaría anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

Ordenar a Secretaría de este despacho, que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente amparo.

Ordenar a Secretaría que notifique este proveído a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb8cc2f4957697aae297fdf761cd1c5dea99149be76ac3d16eb49d646fae068a**

Documento generado en 13/06/2023 03:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>